

Resultando que se han presentado tres reclamaciones, a la vista de las cuales la relación anteriormente publicada queda rectificada en sentido de que la finca número 8 resulta ser propiedad de doña Gabriela Cabrera Rodríguez; la finca número 2, a nombre de don Francisco, don Juan Miguel, doña Francisca, doña Joaquina, doña Jerónima y don Manuel Rentero Rus, y, finalmente, la finca número 5 figurará a nombre de los señores herederos de doña Josefa Cabrera Rodríguez;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, rectificadas en el sentido anteriormente expuesto.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—715-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Desagüe D-V-23 de la zona media de Vegas. Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 194-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16-6-65, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24-6-65 y en el periódico «Jaén» de fecha 10-6-65, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de los terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que se han presentado dos reclamaciones, a la vista de las cuales la relación anteriormente publicada queda rectificada en el sentido de que la finca número 28 resulta ser propiedad de don Antonio Ortiz Lara, y la finca número 39, a nombre de doña Florentina Ruiz Ruiz;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, rectificadas en el sentido anteriormente expuesto.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—643-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra Plan Jaén. Desagüe D-V-27 de la zona media de Vegas. Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 208-J., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2-7-65, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 18-6-65 y en el periódico «Jaén» de fecha 11-6-65, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se

publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que por doña Blasa Moreno Martínez se presentó reclamación, alegando derechos sobre la finca número 5, los que a la vista del informe del Abogado del Estado producen el efecto de tenerla por parte en el expediente;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de febrero de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—642-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril —pieza número 1—, en el término municipal de Motril (Granada).*

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras de «Mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril (pieza número 1), en término municipal de Motril (Granada);

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada de 29 de octubre y de 27 de octubre de 1964, respectivamente; en el periódico «Ideal», de Granada, con fecha 23 de octubre del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Doña Dolores Pérez Granel. Domicilio: Motril. Nombre del paraje: Vista Alegre. Cabida total: 0-52-80 hectáreas. Superficie ocupada por servidumbre inferior de acueducto: 0-05-13 hectáreas. Ocupación temporal: 0-34-59 hectáreas. Cultivo: Riego cereal. Linderos: Norte, acequia Chica; Sur, acequia Gorda; Este, Juan Moya; Oeste, José Correa Morales.

Finca número 2.—Propietario: Doña Isabel Correa Morales. Domicilio: Motril. Arrendatario: Don José Correa Morales. Nombre del paraje: Vista Alegre. Cabida total: 0-42-24 hectáreas. Superficie expropiada: 0-00-05 hectáreas. Superficie ocupada por servidumbre inferior de acueducto: 0-03-35 hectáreas. Ocupación temporal: 0-21-34 hectáreas. Cultivo: Riego cereal. Linderos: Norte, acequia Chica; Sur, acequia Gorda; Este, Julio González Carrascosa; Oeste, Dolores Pérez Granel.

Finca número 3.—Propietario: Don Julio González Carrascosa. Domicilio: Motril. Arrendatario: Don Rafael González Carrascosa. Nombre del paraje: Vista Alegre. Cabida total: 0-47-52 hectáreas. Superficie expropiada: 0-00-05 hectáreas. Superficie ocupada por servidumbre inferior de acueducto: 0-04-64 hectáreas. Ocupación temporal: 0-33-00 hectáreas. Cultivo: Riego cereal. Linderos: Norte, acequia Chica; Sur, acequia Gorda; Este, Manuel Vallejo Prados; Oeste, Isabel Correa Morales.